

ACUERDO No. COE-20/2017

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por medio del cual se aprueban las fechas, los horarios y la lista de las personas a quienes se les reprogramó su entrevista para integrar los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Ordinario Local 2017-2018.

Antecedentes

1. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
2. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto del presente año, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprobaron los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, identificado bajo la clave CG-33/2017.
3. El 31 de agosto de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo CG-34/2017, el máximo Órgano de Dirección aprobó la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
4. Que con fecha 8 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

ACUERDO No. COE-20/2017

5. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, entre otras, de Michoacán.
6. Que en Sesión Especial del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 1 de octubre del año en curso, tomaron protesta como Consejero y Consejeras Electorales del Instituto Electoral de Michoacán:

Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

7. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de octubre del año en curso, la Comisión de Organización Electoral aprobó las fechas, los horarios y la lista de las personas que pasaron a la etapa de entrevistas para integrar los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
8. Que el 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modifica la integración de las Comisiones y de los Comités de este Consejo General; en este orden de ideas, la presente Comisión de Organización Electoral quedó integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

9. Con fecha 23 de octubre de 2017, la Comisión de Organización Electoral aprobó la propuesta de Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para los 50 municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 12 solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-

ACUERDO No. COE-20/2017

2018, misma que fue aprobada por el máximo Órgano de Dirección de este Instituto, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre del año en curso.

10. En Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre del año en curso, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el acuerdo CG-53/2017, por medio del cual se aprobó la cédula de evaluación con los criterios y valoración, tomados en consideración para las entrevistas de los ciudadanos (as) que cumplieron con los requisitos para acceder a dicha etapa.

Considerando

Primero. Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

Segundo. Que el artículo 34 fracciones I, III, IV y XIII, del Código Electoral Local, determina que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los Consejeros Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

Tercero. Que el artículo 35, del Código Electoral del Estado, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la Comisión de Organización Electoral,

ACUERDO No. COE-20/2017

funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, menciona que es atribución de esta Comisión, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Cuarto. Que el artículo 36 fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán, y proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos de los Comités Distritales y Municipales electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

Quinto. Que el artículo 41, fracción I, del Código de la materia, señala como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

Sexto. Que el artículo 51 del Código Electoral Local, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con un Consejo Electoral y, vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Asimismo, el artículo 55, del referido Código de la materia, señala que los Consejos Electorales se integran con un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales y un representante por Partido Político y Candidato Independiente, en su caso.

Séptimo. Que el artículo 57, del ordenamiento multicitado, establece que, para ser designado, los consejeros electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;

ACUERDO No. COE-20/2017

- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Octavo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso c) del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 11 de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2017-2018, establecen como etapas del procedimiento las siguientes:

- I. Inscripción de los candidatos;
- II. Conformación y envío de expedientes;
- III. Revisión de los expedientes;
- IV. Valoración curricular y entrevista presencial; e,
- V. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Noveno. Que el numeral 32 de los lineamientos citados con anterioridad, señala que, una vez que la Comisión de Organización Electoral apruebe la lista de las y los ciudadanos que cumplieron los requisitos, se procederá a realizar por parte de los consejeros electorales de este Instituto, una valoración curricular.

Décimo. Que de acuerdo con el numeral 33 de los multicitados Lineamientos, la valoración curricular se realizaría a más tardar en 13 días, por lo que se llevó a cabo del día 11 al 20 de octubre del presente año; el resultado obtenido de la Valoración, correspondió a un 70% del resultado final y el 30% restante, se obtendrá del resultado de las entrevistas.

Décimo Primero. Que de conformidad con los Lineamientos mencionados con anterioridad, en sus numerales 34 y 35, una vez realizada la valoración, esta Comisión aprobó la lista de las personas que se consideraron idóneas para acceder a la etapa de entrevistas. En las entrevistas, se tomaron en consideración los criterios que garanticen la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad,

ACUERDO No. COE-20/2017

imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo de cada uno de los aspirantes.

Décimo Segundo. Que el numeral 36 de los Lineamientos en comento, establece que las fechas y el lugar para llevar a cabo las entrevistas, así como las y los aspirantes que hayan accedido a dicha etapa, se notificará a través de la página y en los estrados de este Instituto.

Décimo Tercero. Que en el numeral 37 de los multicitados Lineamientos, establecen que los Consejeros Electorales realizarán las entrevistas de manera presencial, o excepcionalmente de manera virtual, cuando sea posible y existan causas justificadas a juicio de esta Comisión, siempre y cuando se impida llevar a cabo dicho ejercicio de manera presencial. Cuando las entrevistas no puedan efectuarse por razones ajenas a los aspirantes o por causas de fuerza mayor, se procederá a su reprogramación por única ocasión, el día y la hora que para tales efectos se acuerde por esta Comisión.

En virtud de lo anterior, la etapa de entrevistas se realizó del día 31 de octubre al 10 de noviembre del presente año, en las Oficinas del Instituto Electoral, de conformidad con las listas aprobadas y publicadas de los ciudadanos que pasaron a dicha etapa. Ahora bien, para la ejecución de la misma esta Comisión además de la publicación en la página de Internet, notificó a las personas vía correo electrónico, de la fecha y hora en la que se realizaría su entrevista en las cuentas de correo que registraron para tal efecto.

Durante el periodo programado no acudieron a su cita un total de 158 personas. Ahora bien, de conformidad con la convocatoria aprobada por el Consejo General el 31 de agosto de 2017, la etapa de entrevistas tiene una duración de 20 días, para realizarse del 31 de octubre al 19 de noviembre, plazo que aún no fenece.

Ahora bien, el Instituto Electoral de Michoacán, es un organismo público de carácter permanente y autónomo, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que se rige por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

ACUERDO No. COE-20/2017

En tanto que, el Consejo General es el órgano de dirección superior, que tiene entre sus atribuciones, cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto, entre ellos, de los Comités Distritales y Municipales; para ello, emitió los Lineamientos para normar el procedimiento de integración, así como una convocatoria pública para que la ciudadanía interesada en participar tuviera la oportunidad de presentar su solicitud para ser parte de alguno de los órganos desconcentrados del Instituto.

En este sentido, con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, así como para garantizar que existan perfiles idóneos dentro de los Comités que funcionarán en el Proceso Electoral, además de salvaguardar los derechos de los solicitantes para integrar los órganos desconcentrados de este Instituto, esta Comisión en el ámbito de las atribuciones que les fueron conferidas por el Consejo General para llevar a cabo el procedimiento de integración de los órganos desconcentrados, considera viable fijar nueva fecha y horario para aquellas personas que por razones ajenas a ellas o por causas de fuerza mayor no les fue posible asistir a las instalaciones del Instituto Electoral para su entrevista, de conformidad con el programa que se anexa al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Las consideraciones vertidas encuentran fundamento en la Jurisprudencia 11/2010 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde se señala que, de la interpretación de diversos artículos constitucionales y legales se advierte que el derecho ciudadano a poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley, incluye aquellos relacionados con la función electoral, es decir, su tutela exige que los ciudadanos puedan acceder a formar parte como integrantes de los órganos, de máxima dirección o desconcentrados, de las autoridades administrativas o jurisdiccionales electorales estatales.

Décimo Cuarto. Que el numeral 38 de los Lineamientos citados, señala que para realizar las entrevistas se conformarán 3 comisiones integradas por dos Consejeros Electorales cada una. En tanto que, esta etapa de reprogramación se realizará el miércoles 15 de noviembre del año en curso. Es conveniente precisar, que seguirán funcionando las 3 comisiones de Consejeros, aprobadas mediante acuerdo COE-19/2017.

Décimo Quinto. Que los rubros y porcentajes que se deben calificar en la entrevista serán los siguientes:

ACUERDO No. COE-20/2017

- a) Apego a los principios rectores 15%
- b) Comunicación 5%
- c) Trabajo en equipo 5%
- d) Negociación 5%

Es conveniente precisar, que la cédula de evaluación con los criterios y valoración, tomados en consideración para las entrevistas de los ciudadanos/as que cumplieron con los requisitos para integrar los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán fue aprobada por el Consejo General de este Órgano Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre 2017.

Décimo Sexto. Que, en virtud de lo anterior, esta Comisión de Organización Electoral, elaboró la lista de los ciudadanos a los que se les reprogramó su entrevista, incluyendo el folio, fecha, horario y sede en que deberán presentarse los interesados, esto con la finalidad de ser publicada en la página de Internet y en los estrados de este Instituto, misma que se identifica como **Anexo 1** del presente Acuerdo.

Con base en lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

Acuerdo

Único. Se aprueba el presente acuerdo, así como su Anexo 1 mismo que contiene las fechas, los horarios y la lista de las personas a quienes se les reprogramó su entrevista para integrar los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Ordinario Local 2017-2018.

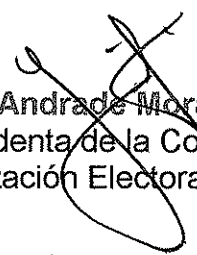
Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su aprobación.

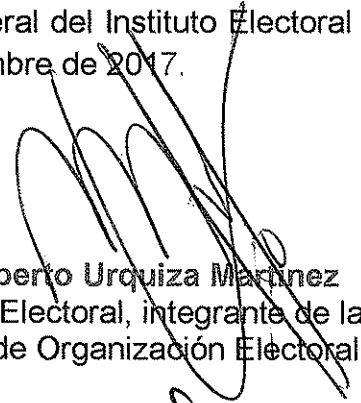
Segundo. Publíquese en la página de Internet y en los Estrados del Instituto Electoral de Michoacán

ACUERDO No. COE-20/2017

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2017.



Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral



Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral